



GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE TEORAMA, N. DE S.

Institución Educativa Rural "La Cecilia"
Resolución de Aprobación No. 002662 del 14 de Noviembre de 2023
DANE No. 254800000051 - Nit. 901.647.550-5



MANUAL DE FUNCIONES DOCENTES

I.E.R. LA CECILIA

2025



GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE TEORAMA, N. DE S.
Institución Educativa Rural "La Cecilia"
Resolución de Aprobación No. 002662 del 14 de Noviembre de 2023
DANE No. 254800000051 - Nit. 901.647.550-5



Manual de funciones docentes de la Institución Educativa Rural La Cecilia

Teorama, Norte de Santander, Colombia.

Aprobado mediante Acta No. 001 del 20 de enero 2025 del Consejo Directivo





REGLAMENTO DE DOCENTES

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	6
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y JERARQUÍA.....	6
ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	7
ARTÍCULO 3: DEFINICIÓN DE PROFESOR, EDUCADOR O DOCENTE.	8
ARTÍCULO 4: MISIÓN DEL DOCENTE.	9
ARTÍCULO 5: ORGANIGRAMA.	11
CAPÍTULO II	12
VINCULACIÓN Y SELECCIÓN.....	12
ARTÍCULO 6: REQUISITOS GENERALES PARA SER DOCENTE DE LA I.E.R.	12
ARTÍCULO 7: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CANDIDATO	14
ARTÍCULO 8: HORARIOS:	14
CAPÍTULO III	15
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES	15
ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS DOCENTES.	15
ARTÍCULO 10: DEBERES DEL DOCENTE.....	17
ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN.....	20
ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DE LA I.E.R.	21
ARTÍCULO 13: PROHIBICIONES.....	22
CAPÍTULO IV	25
DESEMPEÑO DEL DOCENTE.....	25



ARTÍCULO 14: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.....	25
ARTÍCULO 15: CALIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO	26
ARTÍCULO 16: SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS ACADÉMICOS.....	26
ARTÍCULO 17: SEGUIMIENTO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS:.....	26
ARTÍCULO 18: SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL DOCENTE.	27
CAPÍTULO V	27
ESTÍMULOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN DOCENTE	27
ARTÍCULO 19: PROCESO FORMACIÓN DOCENTE.	27
ARTÍCULO 20: PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE.....	28
ARTÍCULO 21: APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIONES.....	29
ARTÍCULO 22: CARÁCTER DE LOS ESTÍMULOS	29
CAPÍTULO VI	30
PROCESO EVALUACIÓN DOCENTE.....	30
ARTÍCULO 23: EVALUACIÓN DEL DOCENTE.....	30
ARTÍCULO 24: RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE.	30
ARTÍCULO 25: OBJETIVOS.	31
ARTÍCULO 26: PRINCIPIOS.....	31
ARTÍCULO 27: TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE	32
ARTÍCULO 28: PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN Y PORCENTAJES.....	32
ARTÍCULO 29: CRITERIOS DE EVALUACIÓN	32
ARTÍCULO 30: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	33
CAPÍTULO VII	34
MANEJO DE PLATAFORMA.....	34

ARTÍCULO 31: REGISTRO EN PLATAFORMA.	34
ATÍCULO 32: REGISTRO ACADÉMICO	35
ARTÍCULO 33: ENCARGADO DEL REGISTRO ACADÉMICO	35
ARTÍCULO 34. VIGENCIA Y DEROGATORIA.	36





CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y JERARQUÍA

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Reglamento de Docentes, prescrito por la I.E.R. La Cecilia, con domicilio principal en zona rural del municipio de Teorama, departamento Norte de Santander y a sus disposiciones quedan sometidos quienes ejecutan labores de enseñanza como docentes, de todas las instalaciones, sedes y/o dependencias que actualmente funcionan y las que posteriormente se instalen en este municipio.

A partir de la vinculación de los docentes, estos no podrán alegar ignorancia de sus disposiciones, el cual será entregado a todos los docentes al momento de su ingreso, además se encontrará publicado en las instalaciones de la I.E.R. La Cecilia y digitalmente en la Rectoría de la I.E.R. La Cecilia.

PARÁGRAFO 1. El docente que transitoriamente ejerza en la I.E.R. La Cecilia funciones de dirección académica o administrativas, diferentes a la docencia, no perderá su calidad de docente ni sus prerrogativas.



ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL REGLAMENTO. Constituyen objetivos del Reglamento de Docentes:

- a) Establecer las condiciones dentro de las cuales se debe ejercer la docencia en la I.E.R. La Cecilia.
- b) Definir los perfiles, requisitos, selección, dedicación, clasificación, promoción, deberes, responsabilidades, inhabilidades, incompatibilidades, estímulos y demás aspectos aplicables al cuerpo docente.
- c) Propender por la calidad de los docentes que contribuya a orientar una formación académica y/o laboral altamente cualificada, que permita entregar a la sociedad educandos integrales, competentes, con buenos principios, valores morales y sociales.
- d) Brindar individual y conjuntamente al docente, capacitaciones acordes al manejo de la plataforma institucional y el modelo pedagógico de la I.E.R. La Cecilia.
- e) Favorecer el proceso de toma de decisiones relacionadas con la evaluación, que afectan a diferentes elementos en la política del cuerpo docente, como el desarrollo de planes de formación.
- f) Establecer los criterios de evaluación por competencias acorde a lo establecido por la SED, teniendo en cuenta el PEI y actualizaciones a que hubiere a lugar.
- g) Fortalecer la cultura de calidad institucional alineando la actividad docente con los objetivos de la institución.



- h) Cumplir con los criterios emanados por la SED Norte de Santander, previendo el diseño de los sistemas de garantía interna de calidad en cada centro.
- i) Las demás que señalen las leyes y los otros que en un futuro pudieran ser de interés para la I.E.R. La Cecilia.

ARTÍCULO 3: DEFINICIÓN DE PROFESOR, EDUCADOR O DOCENTE.

Conforme al artículo 104 de la ley 115 de 1994 que define: *"el educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, ética y morales de la familia y la sociedad"*.

El artículo 68 de la Carta Política, determina que: *"la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica"*.

Para la NTC 5555 numeral 3.5: *"Formador, docente, instructor, facilitador, tutor: Persona que planifica, desarrolla y evalúa el servicio de formación para el trabajo"*.

Para la I.E.R. La Cecilia acorde a lo establecido en decreto 1278 de 2002 en su artículo 5, el docente es la persona especializada en una o más áreas del conocimiento que se dedica profesionalmente a orientar acciones de formación académicas y/o identificadas con la tendencia global de la formación integral con base en competencias, de espíritu conciliador, preocupado por la actualización permanente de sus conocimientos teórico-prácticos, comprometido con la I.E.R. La Cecilia y leal a sus principios y valores.



ARTÍCULO 4: MISIÓN DEL DOCENTE. El docente de la I.E.R. La Cecilia responderá por el óptimo funcionamiento de su labor formativa como docente, acorde a la asignación académica, dando total cumplimiento a los lineamientos legales y jurídicos conforme a lo estipulado por la Secretaría de Educación Departamental, en el tipo de educación aprobada e impartida, con el objetivo de asegurar la transferencia y retroalimentación de conocimientos y el desarrollo de habilidades acorde a la actual sociedad del conocimiento y se fijará como misión:

- a) Asumir un compromiso con los Principios, la Misión y el Proyecto Educativo Institucional que le dan identidad a la I.E.R. La Cecilia.
- b) Desempeñar su cargo con idoneidad.
- c) Demostrar vocación pedagógica y capacidad para integrar y comunicar los conocimientos dentro del proceso de formación de estudiantes.
- d) Respetar a todas las personas dentro de un marco de tolerancia y diálogo.
- e) Enfocarse en lograr que sus estudiantes logren un aprendizaje significativo.
- f) Formar integralmente a los estudiantes, con los conocimientos teórico-prácticos, habilidades, actitudes y valores correspondientes con el Proyecto Educativo Institucional.



- g) Formar personas capaces de afrontar nuevos desafíos constantemente y desarrollar capacidades que les permitan desenvolverse de forma autónoma en los diversos escenarios de la vida.
- h) Motivar a sus estudiantes para que mejoren sus competencias de manera constante.
- j) Hacer del aula de clase, un ambiente de aprendizaje seguro y diverso, en el cual el estudiante pueda desenvolverse en la sociedad y tenga la capacidad de analizar los problemas de la misma para responder de manera sistemática y pertinente.
- k) Sugerir, facilitar o contribuir a crear las condiciones que hagan posible que el estudiante acceda a la apropiación de valores por medio de su experiencia.
- l) Promover con su ejemplo la protección y conservación del medio ambiente.
- m) Tener sentido de pertenencia y lealtad con la I.E.R. La Cecilia.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de su misión, el docente deberá mantenerse actualizado a nivel teórico y práctico, ejercer la autocrítica y realizar acciones de mejoramiento según los resultados de su evaluación de desempeño (anual o de periodo de prueba). Además, mantendrá la responsabilidad de ser ejemplo de la vivencia en valores, actuación con criterio, motivación y desafío a los retos.



ARTÍCULO 5: ORGANIGRAMA. Para efectos de autoridad y ordenamiento en la I.E.R. La Cecilia, el orden jerárquico de acuerdo con los cargos existentes es el siguiente, teniendo en cuenta el orden descendente, así:



PARÁGRAFO 1. Los docentes podrán formular reclamos respetuosos ante su superior inmediato de conformidad con la jerarquía establecida en este reglamento y acorde al decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.1.5.2.5 en donde se determina que el rector o director rural de una institución es el jefe natural e inmediato del profesorado.



CAPÍTULO II

VINCULACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 6: REQUISITOS GENERALES PARA SER DOCENTE DE la I.E.R. LA CECILIA.

En atención a que es un EE del orden público, quien aspire a desempeñar actividades de enseñanza como docente en la I.E.R. La Cecilia, deberá presentar ante la SED, o quien ejerza las funciones de gestión de talento humano, los siguientes requisitos y documentos:

1. Ser mayor de dieciocho (18) años.
2. Acreditar las calidades generales y específicas establecidas para los niveles o perfil específico a orientar.
3. Presentar su hoja de vida con los documentos relacionados a continuación:
 - a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería.
 - b. Fotocopia del acto administrativo emanado por la SED Norte de Santander en la cual se evidencie el nombramiento para la institución.
 - c. Fotocopia simple del diploma y el acta de grado que acrediten sus estudios formales (técnicos, tecnológicos, pregrado, especialización, maestría, doctorado).



- d. Certificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de medidas correctivas.
- e. Constancia auténtica de la experiencia profesional en áreas relacionadas a su asignación académica.
- f. Fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional en aquellas carreras para las cuales esté establecida (profesional no licenciado).

PARÁGRAFO 1. En caso de docentes extranjeros deberán cumplir los requisitos de ley para el ejercicio laboral.

PARÁGRAFO 2. La falsedad o adulteración de la documentación señalada en el artículo anterior de este reglamento constituyen para la I.E.R. La Cecilia una falta grave, sin perjuicio de otras sanciones penales a que pudiese dar origen la infracción y de lo que en definitiva, dictaminen los tribunales de justicia. La I.E.R. La Cecilia tendrá derecho a corroborar a través de las instituciones correspondientes la veracidad de la documentación entregada.

PARÁGRAFO 3. Al detectarse falsedad documental en cualquiera de las hojas de vida del personal docente, ya sea al ingreso o en las revisiones periódicas, cualquier integrante de la I.E.R. La Cecilia es exhortado para realizar la respectiva denuncia.



ARTÍCULO 7: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CANDIDATO. El proceso de evaluación del candidato a ser docente se regirá por lo establecido en las políticas y procedimientos de la I.E.R. La Cecilia. Hacen parte de este procedimiento las siguientes etapas:

- a) Análisis de hoja de vida y de los soportes que acreditan los méritos académicos y profesionales por parte del nominador (SED).
- b) Recepción y corroboración de los requisitos, así como de los antecedentes.

ARTÍCULO 8: HORARIOS: Los horarios para la orientación del proceso enseñanza - aprendizaje están debidamente reglamentados en el decreto 1850 de 2002 y la ley 115 de 1994, el docente queda comprometido a cumplir a cabalidad la totalidad de sus horas efectivas de servicio educativo de la siguiente manera:

Primaria: 5 horas de labor con los estudiantes, incluyendo el descanso pedagógico.

Secundaria: 6 horas de labor con los estudiantes, incluyendo el descanso pedagógico.

PARÁGRAFO: Acorde a la normatividad vigente, la jornada laboral de todos los docentes es de 8 horas, de las cuales 6 son de obligatorio cumplimiento dentro de las instalaciones de la I.E.R. La Cecilia y sus sedes y 2 horas de trabajo docente, lo cual indica que estas horas pueden ser requeridas por el directivo docente para realizar actividades tendientes al mejoramiento institucional.



DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS DOCENTES. Además de los derechos que les otorgan la Constitución Política, las leyes, el manual de convivencia de la I.E.R. La Cecilia y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el, los DOCENTES tendrán derecho a:

- a) Ejercer sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías y los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos, dentro del principio de la libertad de cátedra.
- b) Elegir y ser elegidos en los diferentes organismos de la institución.
- c) Presentar proyectos e iniciativas para el logro de los fines institucionales.
- d) Recibir los beneficios estipulados en el presente reglamento, previo el lleno de los requisitos exigidos.
- e) Ser valorados como personas y tratados con respeto dentro y fuera de la I.E.R. La Cecilia, por todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Ejercer la libertad de opinión, de credo, de orientación y/o preferencia sexual, de asociación y de expresión, de acuerdo con la ley y los reglamentos de la I.E.R. La Cecilia.
- g) Participar en la construcción, seguimiento y evaluación del plan de estudios, el direccionamiento estratégico institucional, el enfoque pedagógico, así como los diferentes proyectos y reglamentos.
- h) Disponer de los medios de infraestructura, equipos, materiales y elementos acorde al presupuesto para la realización de la actividad académica en



condiciones de calidad, eficiencia, seguridad laboral y bioseguridad, haciendo el mejor uso de los recursos institucionales.

- i) Elegir y ser elegido en los cargos que corresponden a los docentes de acuerdo con los reglamentos establecidos por la I.E.R. La Cecilia.
- j) Recibir información oportuna sobre hechos y datos que tengan que ver con su labor y ofrecer la retroalimentación correspondiente.
- k) Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.
- l) Manifestar dentro de un clima de cordialidad y respeto, su pensamiento e iniciativas.
- m) Solicitar los permisos y licencias requeridos, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes; lo anterior teniendo en cuenta que los permisos son arbitrio del directivo docente. (Decreto 1075 de 2015, Ley 1437 de 2011 "Directrices para el reporte de novedades - planta de personal" emanada por la SED Norte de Santander en fecha 03 de diciembre de 2020).
- n) Ser escuchado en las dificultades con estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, pudiendo activar el Comité Escolar de Convivencia.
- o) Recibir oportunamente los resultados de su evaluación de desempeño.
- p) Contar con la garantía del debido proceso en todos los actos administrativos.

Formando Nuevas Generaciones



ARTÍCULO 10: DEBERES DEL DOCENTE. Constituyen obligaciones generales del docente adscrito a la I.E.R. La Cecilia en cualquier modalidad:

- a) El conocimiento y práctica de la Misión, Visión, Principios y el Proyecto Educativo Institucional de la I.E.R. La Cecilia y los demás que le corresponda asumir en virtud de su cargo.
- b) Cumplir la Constitución Política y las leyes de la república, el manual de convivencia, circulares y las directrices administrativas de la I.E.R. La Cecilia.
- c) Propender por la excelencia académica por medio de su capacitación y actualización permanentes.
- d) Desempeñar de manera personal, con responsabilidad, cumplimiento, eficiencia, calidad, seguridad laboral y bioseguridad, las actividades que le sean asignadas y las funciones inherentes a su cargo.
- e) Concurrir puntualmente a sus actividades docentes y cumplir con todos sus deberes académicos dentro de su jornada laboral.
- f) Ejercer la actividad académica con sujeción a principios éticos, científicos y pedagógicos, con rigor intelectual y respeto por la libertad de cátedra y de pensamiento.
- g) Dar tratamiento respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa y a todas aquellas personas con quienes tuviere relación en el desempeño de su cargo.
- h) Fomentar el estudio y el conocimiento de la realidad nacional y mundial.



- i) Responder por la conservación y utilización de los documentos, materiales, recursos económicos y demás bienes confiados a su guarda.
- j) Generar ambientes de aprendizaje adecuados, programar y aplicar estrategias o actividades que dinamicen su metodología, faciliten la apropiación del conocimiento, se adapten a las características de los estudiantes a su cargo y permitan que desarrollen las habilidades necesarias para alcanzar las metas planteadas por el MEN y la SED.
- k) Entregar a los estudiantes al inicio de cada periodo, el respectivo cronograma que incluya además las actividades extracurriculares programadas (si las hubiere), así como el sistema de evaluación y recuperación que implementará durante el periodo académico y su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- l) Guardar rigurosamente un alto estándar ético en las relaciones con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- m) Comunicar oportunamente a la rectoría las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios a la I.E.R. La Cecilia.
- n) Diligenciar y entregar a la rectoría de manera oportuna los formatos establecidos para los diversos procesos en la I.E.R. La Cecilia.
- o) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.



- p) Participar activamente en las actividades académicas para perfeccionamiento docente, capacitación profesional, evaluación docente y/o evaluación institucional, programadas por el MEN, la SED o la I.E.R. La Cecilia.
- q) Orientar personalmente y realizar con justicia y equidad la valoración de las evidencias de aprendizaje recibidas de sus estudiantes y dar a conocer oportunamente a los estudiantes y a la I.E.R. La Cecilia los resultados de las mismas.
- r) Brindar orientación y seguimiento a las situaciones especiales que presenten los estudiantes y elaborar de manera conjunta el Plan de Mejoramiento en caso de que se requiera.
- s) Orientar a los estudiantes nuevos y acompañar a los antiguos.
- t) Dejar los reemplazos y las actividades correspondientes a cada una de las materias de su asignación académica para los estudiantes, en caso de ausencia con permiso previo autorizado por Rectoría.
- u) Comunicar a la Rectoría los hechos de plagio, fraude y/o violación del régimen de derechos de autor y propiedad intelectual que cometan los estudiantes.
- v) Las demás que le sean compatibles con el desempeño de su labor y las que le sean asignadas por la Rectoría.

Formando Nuevas Generaciones



ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES CON RELACIÓN A LA

INFORMACIÓN: Además de las obligaciones específicas consagradas en este Reglamento, EL DOCENTE deberá:

- a) Cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por la I.E.R. La Cecilia y documentos afines al manejo de datos personales e información confidencial, en particular teniendo en cuenta que la población estudiantil es menor de edad y por ende requiere un mayor cuidado y protección.
- b) No divulgar, sustraer, compartir, intercambiar o copiar cualquier información que sea confidencial para la I.E.R. La Cecilia, salvo que se encuentre autorizado para tal fin por escrito y cumpla con los términos señalados en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- c) No divulgar información de los estudiantes, en relación con sus notas, proceso de aprendizaje, fotografías, y demás datos privados y sensibles, salvo expresa autorización por parte del padre/madre de familia y/o acudiente.
- d) No realizar actos de competencia desleal frente a la I.E.R. La Cecilia incluso después de la terminación de su vinculación que impliquen el uso y sustracción de información confidencial de la institución.
- e) Mantener actualizada la información contenida en la plataforma académica, ficha de matrícula y otras herramientas de seguimiento que adopte la I.E.R. La Cecilia.

PARÁGRAFO PRIMERO. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se considera información confidencial cualquier información (pudiendo ser contable,



financiera, técnica, datos personales, modos de operación, etc.) relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuras de la I.E.R. La Cecilia, de sus estudiantes, docentes y visitantes. La información confidencial puede ser física o digital, y encontrarse en cualquier soporte físico o tecnológico de la I.E.R. La Cecilia. Hace parte de la información confidencial de manera muy particular los datos personales de los estudiantes (menores de edad) así como de docentes, visitantes, proveedores entre otras personas relacionadas en la política de tratamiento de datos personales de la I.E.R. La Cecilia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CALIFICACIÓN COMO FALTA GRAVE: El incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente artículo configura una falta grave que da lugar al inicio de proceso disciplinario interno y ante el nominador (SED).

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DE LA I.E.R. Son obligaciones especiales de la I.E.R. La Cecilia en relación con la enseñanza:

- a) Poner a disposición de los docentes, salvo estipulación en contrario, los espacios y planta física para la realización de las actividades de enseñanza.
- b) Guardar respeto a la libertad de cátedra y metodología adoptada. En caso de desacuerdo, la I.E.R. La Cecilia podrá sugerir su ajuste conforme al modelo educativo adoptado y los parámetros de los entes de control.



- c) Servir de intermediario entre LOS DOCENTES y ESTUDIANTES cuando se requiera, activando el Comité Escolar de Convivencia (CEC).

ARTÍCULO 13: PROHIBICIONES. Además de las establecidas en la Constitución y las leyes, a los profesores les está prohibido:

- a) Realizar actividades ajenas a las propias de su labor profesoral durante la jornada de trabajo, en particular durante las 6 horas de permanencia.
- b) Faltar o llegar tarde, sin excusa válida, a clases, talleres, reuniones generales o específicas y seminarios.
- c) Inasistencia sin excusa válida a reuniones de rectoría o eventos programados por la institución.
- d) No presentarse, o abandonar injustificadamente, sin autorización previa el lugar de trabajo durante la jornada laboral, impidiendo el desarrollo de las actividades de la I.E.R. La Cecilia.
- e) Incurrir en conductas que comprometan indebidamente el nombre de la Institución.
- f) Asistir al lugar de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, influjo de narcóticos, drogas psicotrópicas o sustancias psicoactivas, salvo prescripción médica (la cual debe ser allegada con antelación de ser el caso).
- g) Utilizar bienes o servicios de la Institución en beneficio de sí mismo o de terceros sin una previa autorización.



- h) Dar a los miembros de la comunidad institucional un tratamiento que implique preferencias o discriminación por razones sociales, económicas, políticas, culturales, ideológicas, de etnicidad, género, credo, etc.
- i) Utilizar documentos públicos o privados falsos, para acreditar el cumplimiento de algún requisito o calidad exigidos por la I.E.R. La Cecilia, ya sea para la vinculación de algún cargo, evaluación de desempeño, promociones o reconocimientos.
- j) Intervenir en los procesos de concurso de méritos, de evaluación de desempeño, de admisión y de otorgamiento de los estímulos académicos, cuando en ellos estuvieren involucrados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, así como el cónyuge o compañero(a) permanente.
- k) Solicitar o recibir remuneraciones o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del estudiante en razón de la actividad académica o administrativa, que se le haya asignado o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
- l) Solicitar o aceptar dádivas en dinero o en especie por adquisición de bienes y servicios para la Institución o sus estudiantes.
- m) Cometer actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra compañeros de trabajo, estudiantes o cualquier funcionario dentro o fuera de la institución por motivos de raza, género o cualquier otro.



- n) Lesionar con actitudes morbosas, ultrajantes, verbales, psicológicas o físicas a estudiantes, compañeros de trabajo o superiores.
- o) Utilizar en el desarrollo de sus clases materiales como: diapositivas, videos, entre otros; con formación e imagen corporativa de otras instituciones educativas, sin hacer la citación correspondiente.
- p) Extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.
- q) Utilizar ilegal o irregularmente bienes y servicios de la I.E.R. La Cecilia.
- r) Aprovechar la condición de docente para constreñir en beneficio propio o de terceros a cualquier miembro de la institución.
- s) Aprovecharse ilegalmente de descubrimientos científicos, trabajos, investigaciones, escritos, artículos, textos, o materiales de propiedad de la I.E.R. La Cecilia o de terceros.
- t) Usar indebidamente o causar daño a bienes muebles o inmuebles de la institución principalmente por descuido o mal uso.
- u) Usar indebidamente plataformas tecnológicas dentro y fuera de la institución.
- v) No cumplir el sistema de evaluación de la I.E.R. La Cecilia, no efectuar evaluaciones, o no entregar calificaciones dentro de las fechas establecidas en el cronograma académico.
- w) No atender las instrucciones y sugerencias derivadas de la evaluación docente.



- x) No desarrollar el currículo de la asignatura de acuerdo con la temática del plan de estudios.
- y) Cualquier alusión o referencia pública o privada, injustificada, respecto de un resultado evaluativo negativo para los alumnos.
- z) Las demás prohibiciones incluidas en leyes o reglamentos de la Institución, así como aquellas que con ocasión del avance institucional se generen.

CAPÍTULO IV

DESEMPEÑO DEL DOCENTE

ARTÍCULO 14: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. Los docentes recibirán orientación sobre el cargo y contarán con acompañamiento pedagógico que tiene como fin la organización y la optimización de los procesos pedagógicos de la I.E.R. La Cecilia a partir de las siguientes acciones:

- a) Inducción de docentes: conocimiento institucional y del perfil del cargo.
- b) Manejo del enfoque pedagógico y la evaluación del estudiante.
- c) Manejo de formatos institucionales como: diseño curricular, cronograma, guía de aprendizaje, entre otros.
- d) Acompañamiento y seguimiento durante todo el proceso pedagógico.
- e) Orientación y seguimiento en situaciones especiales con estudiantes.
- f) Evaluación del desempeño, socialización de resultados y plan de mejora.



ARTÍCULO 15: CALIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO. La Rectoría hace el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las características de calidad del proceso educativo, especificadas en la planificación del servicio, buscando en conjunto con los docentes las estrategias y herramientas que favorezcan la actividad pedagógica, de tal forma que faciliten en los estudiantes el desarrollo de sus competencias para su desempeño personal, social y laboral.

ARTÍCULO 16: SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS ACADÉMICOS. El seguimiento se hace a los resultados académicos de los estudiantes. La Rectoría realiza un trabajo conjunto con los docentes y los estudiantes que presentan dificultades en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje, generando un plan de mejoramiento que contiene acciones y estrategias de apoyo para lograr las metas establecidas.

ARTÍCULO 17: SEGUIMIENTO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS: Le corresponde a la Rectoría o a quien se designe, orientar a los docentes hacia la utilización de estrategias y recursos didácticos que optimicen el aprendizaje. Con la creación de una coordinación académica se verificará la planeación de las actividades académicas, la asistencia de estudiantes, los planes de mejoramiento, los recursos y la evaluación con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental (SED).

ARTÍCULO 18: SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL DOCENTE. La Rectoría realizará el seguimiento a la gestión del docente que incluirá:



- a) Verificar sus listados de estudiantes.
- b) Realizar acuerdos con los estudiantes respecto del proceso de formación.
- c) Realizar las actividades evaluativas.
- d) Aplicar estrategias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.
- e) Ejecutar los planes de mejoramiento.
- f) Demás actividades que pretendan mejorar la gestión y proceso de enseñanza liderado por el Docente.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN DOCENTE

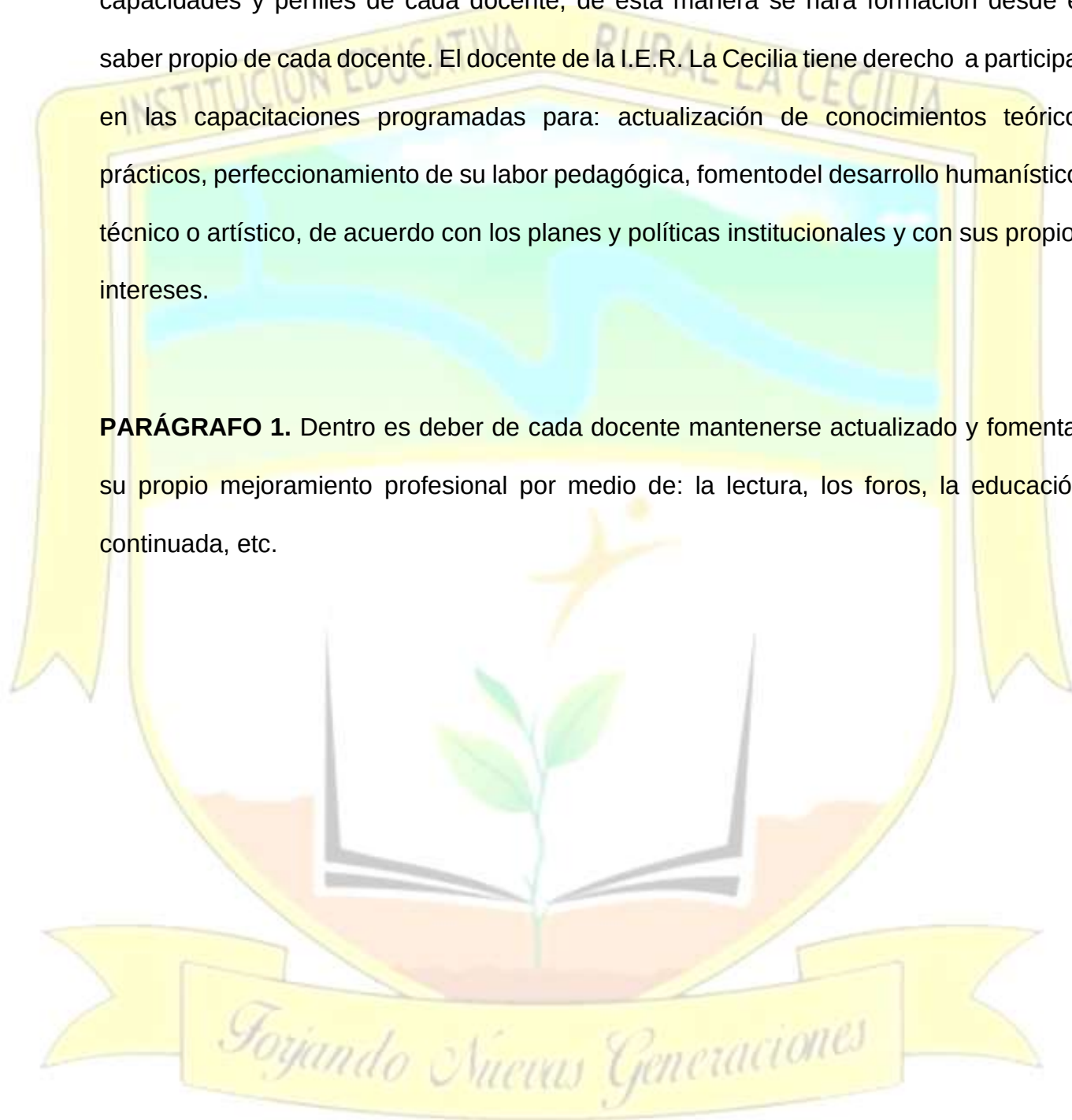
ARTÍCULO 19: PROCESO FORMACIÓN DOCENTE. El DOCENTE es la piedra angular del proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de la I.E.R. La Cecilia, por lo cual, si bien su función es educar, también la I.E.R. La Cecilia apoyará su formación como aspecto vital para mejorar la calidad de los servicios institucionales como factor fundamental del proceso educativo por medio de los siguientes elementos:

- a) Recibirá una capacitación y actualización profesional al iniciar funciones.
- b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas.
- c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional y
- d) Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo y el Consejo Académico.



ARTÍCULO 20: PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE. La I.E.R. La Cecilia, organizará y programará anualmente un Plan de capacitación docente, teniendo en cuenta las capacidades y perfiles de cada docente, de esta manera se hará formación desde el saber propio de cada docente. El docente de la I.E.R. La Cecilia tiene derecho a participar en las capacitaciones programadas para: actualización de conocimientos teórico-prácticos, perfeccionamiento de su labor pedagógica, fomento del desarrollo humanístico, técnico o artístico, de acuerdo con los planes y políticas institucionales y con sus propios intereses.

PARÁGRAFO 1. Dentro es deber de cada docente mantenerse actualizado y fomentar su propio mejoramiento profesional por medio de: la lectura, los foros, la educación continuada, etc.





ARTÍCULO 21: APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIONES. Consiste en el otorgamiento de ayuda por parte del nominador (SED) para participar en programas orientados a mejorar su nivel profesional, académico o pedagógico. Incluye la participación en simposios, seminarios, congresos o cursos que aporten al enriquecimiento académico de los profesores, actividades que pueden ser apoyadas a través de gestión ante las diversas entidades, convenios interinstitucionales, inscripciones a eventos académicos o tiempo para la asistencia a los mismos.

PARÁGRAFO 1: El apoyo para la realización de estudios se basa en el decreto ley 1278 de 2002 o estatuto de profesionalización docente y en base al espíritu de dicha norma, la I.E.R. La Cecilia propenderá por articular de manera adecuada para que los docentes puedan acceder a los diversos complementos educativos, lo anterior dejando claridad que la I.E.R. La Cecilia no se obliga de ninguna manera a financiar total o parcialmente dichos estudios.

ARTÍCULO 22: CARÁCTER DE LOS ESTÍMULOS. Los estímulos o incentivos son instrumentos utilizados para reconocer los méritos y logros de los docentes, impulsar la excelencia académica y fomentar un ambiente sano y diverso para los docentes en la I.E.R. La Cecilia.

PARÁGRAFO 1. Estos reconocimientos serán otorgados por el Consejo Directivo y se otorgará certificación al docente.



PARÁGRAFO 2. Las categorías de los estímulos otorgados serán definidas por el Consejo Directivo, así como los criterios y procedimientos de selección de los docentes favorecidos, todo ello quedará consignada en un acta específica para tal fin.

CAPÍTULO VI

PROCESO EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 23: EVALUACIÓN DEL DOCENTE. La evaluación docente se basa en el Artículo 26 y siguientes del decreto-ley 1278 de 2002; a nivel institucional se concibe como un sistema de apreciación de la calidad del trabajo del docente y de su potencial de desarrollo y hace parte del proceso de autoevaluación institucional.

ARTÍCULO 24: RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE. La I.E.R. La Cecilia dispondrá de un sistema periódico de evaluación del desempeño del docente, el cual será liderado y ejecutado por la Rectoría el cual se llevará a cabo durante el año lectivo (periodo de prueba para nuevos y anual de desempeño para propiedad).

La Rectoría acompañará el diseño del proceso de evaluación mediante la aplicación mecanismos e instrumentos de evaluación docente; los cuales están previamente dictaminados por la SED Norte de Santander.



PARÁGRAFO 1. La Rectoría establecerá las políticas generales de evaluación del desempeño docente y la reglamentación respectiva según las directrices emanadas de la SED, los períodos de evaluación, los procedimientos y los instrumentos para realizarla; en todo caso incluirá la apreciación de los estudiantes y la autoevaluación por parte del docente.

ARTÍCULO 25: OBJETIVOS. Son objetivos de la evaluación docente (Art. 28 Decreto ley 1278):

- a) Estimular el compromiso del educador con su desarrollo profesional, su rendimiento y la capacitación continua, en búsqueda del mejoramiento de la calidad de la educación.
- b) Conocer los méritos de los docentes y directivos docentes y comprobar la calidad de su actuación frente al estudiantado y a la comunidad, en lo atinente al desempeño de sus funciones.
- c) Medir la actualización pedagógica y los conocimientos específicos, con el fin de detectar necesidades de capacitación y recomendar métodos que mejoren el rendimiento en su desempeño.
- d) Estimular el buen desempeño en el ejercicio de la función docente mediante el reconocimiento de estímulos o incentivos.

ARTÍCULO 26: PRINCIPIOS. Son principios de la evaluación docente (Art. 29 Decreto ley 1278):

- a) Objetividad: prescindencia de criterios subjetivos en las calificaciones asignadas.
- b) Confiabilidad: validez de los instrumentos en función de los objetivos de la evaluación.
- c) Universalidad: Analogía de los criterios de evaluación para funciones equivalentes, sin perjuicio de resguardar las especificidades correspondientes.
- d) Pertinencia: distribución razonable de las calificaciones en diferentes posiciones que permitan distinguir adecuadamente desempeños.



- e) Transparencia: amplio conocimiento por parte de los docentes evaluados de los instrumentos, criterios y procedimientos de evaluación.
- f) Participación: En el proceso de evaluación de desempeño participarán distintos actores incluyendo las autoridades educativas, los superiores, los colegas, el consejo directivo, los padres de familia y los estudiantes.
- g) Concurrencia: La evaluación del desempeño de los educadores concurrirá con el resultado de logros de los alumnos, y en el caso de los directivos concurrirá con los resultados de la institución.

ARTÍCULO 27: TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

DOCENTE. El docente participará en la evaluación de su desempeño y en el proceso de evaluación institucional y deberá ser informado oportunamente acerca de los resultados. La evaluación será transparente en sus finalidades, criterios y procesos, guardando la confidencialidad de la información y las restricciones establecidas en la política de tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 28: PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN Y PORCENTAJES. En cada año lectivo se llevará a cabo la respectiva evaluación anual de desempeño o evaluación de periodo de prueba según sea el caso (Capítulo IV decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 29: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El diseño de los instrumentos de evaluación docente ha sido realizado por parte de la SED teniendo en cuenta:

- a) **Aspectos pedagógico – didácticos:** Comprenden las actividades y habilidades necesarias para implementar una verdadera labor educativa, entre otras: planeación de clases, programación de contenidos, metodología utilizada, evaluaciones, asesoría y relaciones académicas con los discentes.



b) **Desempeño del cargo.** Incluye la capacidad de dirección, coordinación, organización, planeación, responsabilidad, rendimiento en el trabajo, colaboración, iniciativa, relaciones interpersonales, cumplimiento y puntualidad.

c) **Formación y actualización:** Involucra la participación activa en conferencias, seminarios, congresos y demás actividades relacionadas con la especialidad de su labor académica y la participación satisfactoria en cursos de actualización, perfeccionamiento y complementación, así como cursar otra carrera afín o realizar estudios de postgrado, Especialización, Maestría o Doctorado.

Parágrafo 1: Los instrumentos de medición y valoración del desempeño de docentes incluirán componentes cualitativos y cuantitativos según lo que establezca la SED.

ARTÍCULO 30: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación de docentes tiene principalmente carácter formativo para el crecimiento y mejoramiento del docente. Los resultados de la evaluación del docente serán analizados por la SED y la Rectoría para la formulación de políticas y planes de desarrollo y mejoramiento académico a nivel institucional.

PARÁGRAFO 1. *“El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y por lo tanto, retirado del servicio”* (sic) artículo 36 numeral 1 primer inciso decreto-ley 1278 de 2002.



CAPÍTULO VII

MANEJO DE PLATAFORMA

ARTÍCULO 31: REGISTRO EN PLATAFORMA. Todo docente de la I.E.R. La Cecilia tendrá un usuario y contraseña en la plataforma académica de la I.E.R. La Cecilia con dirección (por definir con webcolegios) o en otra equivalente que adopte la I.E.R. La Cecilia, la cual será habilitada para reportar la siguiente información:

1. Creación de parámetros, porcentajes y manejo de notas.
2. Control de asistencia.
3. Manejo de observaciones individuales en caso de ser necesario.
4. Creación y manejo de material de apoyo para asignaturas.
5. Creación y manejo de foros en asignaturas específicas.
6. Creación y manejo de tareas, ensayos y material colaborativo.
7. Creación y manejo de cuestionarios.
8. Impresión de informe académico o boletines periódicos y final.

PARÁGRAFO 1. Para el manejo adecuado de la plataforma, al docente se le brindará una capacitación y hará entrega del instructivo correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del docente alimentar y mantener actualizada la plataforma con los datos propios y de los estudiantes; los docentes deben mantener especial celo con la información contenida en la plataforma.



ARTÍCULO 32: REGISTRO ACADÉMICO. La I.E.R. La Cecilia mantendrá un registro único de docentes en el que se consignará y conservará la información del docente, aun después de su retiro, acorde a las políticas del MEN y la normatividad de gestión documental que habla sobre la conservación de archivos (Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015 y Circular 0001 del 31 de marzo de 2020 emanando por el Archivo General de la Nación A.G.N.). Esta información será almacenada en una carpeta por cada docente.

Los tratamientos a los que esté sometida la información contenida en el Registro Académico de Docentes corresponderán a los señalados en la Política de Tratamiento de Datos Personales que haya sido adoptada por la I.E.R La Cecilia.

ARTÍCULO 33: ENCARGADO DEL REGISTRO ACADÉMICO. La Rectoría Junto con el auxiliar administrativo (si lo hubiere) será la dependencia encargada de custodiar, alimentar, actualizar y verificar la información que esté contenida en el Registro Académico de Docentes.

PARÁGRAFO 1. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. Cualquier falsedad en la información remitida al Registro se considerará falta grave por parte de quien o quienes la han suministrado o se aprovechen de ella en forma indebida y se tomarán acciones disciplinarias y legales de manera inmediata.



ARTÍCULO 34. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento rige conforme a la vigencia establecida en el Acuerdo proferido por el Consejo Directivo que lo acoja el día veinte (20) de enero del año dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta número 001 de la misma fecha y entra en vigencia todo su articulado a partir de la fecha de aprobación.

Expedido en el Corregimiento la Cecilia, Teorama Norte de Santander a los 20 días del mes de enero del año 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ZAFRA DURAN
Rector

Formando Nuevas Generaciones